REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda Verbal de menor cuantía de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, promovida por UILLAR ALONSO JIMENEZ JUPIAN Y GLORIA CECILIA MAJIN MAMIAN quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de JOSE EDER MODRAGON CUENU.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En el escrito de la demanda omitió el juramento, el cual se debe afirmar tal como lo dispone el Artículo 378 inciso tercero del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de menor cuantía de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería al abogado WILSON PALACIO SANCHEZ, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en ***Estado No.38*** *fijado hoy* ***19-03-2024***
En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9169d321a5c745ae2a3cb8517b7df725dc4725dffd2aa0000d38e6a01a1e894e**

Documento generado en 18/03/2024 01:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica